JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO :	***ACCIÓN DE TUTELA***
RADICACIÓN No.:	***110013335-012-2020-00083-00***
ACCIONANTE:	***MATEO FLORIANO CARRERA Y OTROS***
ACCIONADO:	***NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y OTROS***

Bogotá D.C., 29 de abril de 2020.

El accionante CRISTIAN GERARDO GOMEZ ZULETA mediante comunicación electrónica allegada el 25 de abril de 2020, solicita ser reconocido como agente oficioso de las siguientes personas:

María Alejandra Ríos Monoga c.c. 1098745315; Jessica Rincón Espitia c.c. 1023013565; Stiveen Andress Rodríguez Pineda c.c. 1090472928; Heidy Yorley Sacristán Martínez c.c. 1002314559; María Teresa Aristizábal Naranjo c.c. 1036648644; Gladys Janneth Leal Buitrago c.c. 52062693; Carlos Alberto Rodríguez Rincón c.c. 19264359; Blanca Trinidad Benavides Montaño c.c. 48629425; Santiago Ramírez Pereañez c.c. 1221720509; Osman Leonardo Alférez Gómez c.c. 1121887145; Cesar Arturo Cardona García c.c. 9866483; Alejandra Sandoval Piñeros c.c. 1016109438; María del Socorro Giraldo Ramírez c.c. 32420532; Diego Arnubio Zapata Muñoz c.c. 15507611; Enodia de la Cruz Rodríguez Martínez c.c. 43722548; Javier Antonio Vargas Castro c.c. 79563741; Romy Dayana Pinzón Polanco c.c. 52822868; Victoria Eugenia Jaramillo Ariza c.c. 66882570; Hilda Mabelis Ahumada Rodríguez c.c. 1015394840; Bertulfo Adolfo Ramírez Zapata c.c. 15508377; Liran Turgeman cedula de extranjería 579551; David Ocampo Diazgranados c.c. 1071163340; Samuel Jiménez Rodríguez c.c. 1019037832 y Alba Liliana Galvis García c.c. 24627905***.***

El Despacho no accederá a la anterior solicitud, en el entendido que el coadyuvante es quien actúa en nombre propio, pero apoyando un derecho ajeno, según se infiere del artículo 76 del C.G.P.[1] Para el caso en concreto las personas relacionadas en el escrito precitado elevan sus propias pretensiones de amparo, las cuales deben ser resueltas de manera directa en sentencia.

Por lo anterior, el Despacho procederá a vincular como accionantes al grupo de personas relacionadas y plenamente identificadas de conformidad a lo dispuesto el artículo 10º del Decreto 2591 de 19912.

1. Ley 1564 de 2012 artículo 71 "Quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella, mientras no se haya dictado sentencia de única o de segunda instancia (…)"
2. Decreto 2591 de 1991 artículo 10 establece ***que toda persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales*** *podrá ejercer la acción descrita por sí mismo o por representante, o a través de un agente oficioso cuando el titular de los derechos vulnerados o amenazados no esté en condiciones de promover su propia defensa.*

En consecuencia, el Despacho ***DISPONE****:*

PRIMERO: VINCULAR *al presente proceso a las personas relacionadas en el escrito de la solicitud del 25 de abril de 2020 en calidad de accionantes e individualizadas en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: NOTIFICAR *a través de correo electrónico esta decisión a las siguientes personas:*

1. *Al Presidente de la República de Colombia.*
2. *Al Ministro de Relaciones Exteriores.*
3. *Al Embajador de Colombia en los Estados Unidos.*
4. *Al Cónsul de Colombia en la ciudad de Nueva York.*
5. *Al Director de Migración Colombia.*
6. *Como quiera que los vinculados no aportaron correos electrónicos y su solicitud se realizó a través del actor CRISTIAN GERARDO GOMEZ ZULETA, notifíquese de esta decisión a esa dirección electrónica.*

TERCERO: *La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas. Esta medida es acorde con lo dispuesto en la Circular No. C004 de 24 de marzo de 2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura*
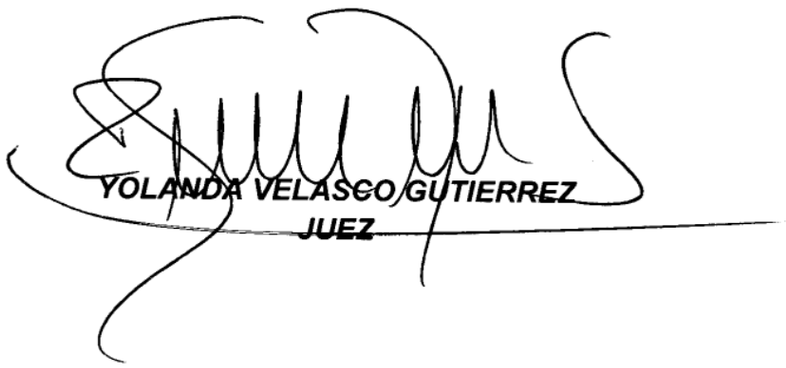
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,